



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2013-00709-00.

El involucrado CIRO GARCÍA ha enmendado la falencia otrora detectada, en cuanto al mandato que confirió a cierta profesional del derecho, con miras a que adelantara las actuaciones enderezadas a lograr la corrección y registro de la sentencia proferida en el marco del actual expediente.

En ese contexto, **se acepta la actuación así emprendida**, en tanto que, después de haberse subsanado el indicado defecto, se ajusta a las previsiones erigidas por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el art. 5° de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede. De esta suerte, **se tiene como apoderada judicial del nombrado interesado** a la togada ROSA ELSY ARANGO JIMÉNEZ, identificada con C.C. No. 42.887.952 y T.P. No. 214.551 del C.S. de la J. Lo anterior, conforme a las potestades otorgadas.

Por otro lado, **a través de secretaría y del competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, provéase el ejemplar buscado por aquel ciudadano, a través de su personera adjetiva, en cuanto al fallo emitido dentro del derrotero instrumental aquí especificado, en la forma y términos en que esa copia ha sido solicitada.

Lo anterior, **verificándose el cubrimiento íntegro de los conceptos que resulten precisos para alcanzar ese cometido**.

A la par de ello, se advierte que se ha autorizado a la ciudadana YOLANDA CHICA, a fin de recibir la documental en alusión, siendo que, a fin de concretar las pautas para desplegar esa actividad, será menester contactar a la mencionada litigante, con el objeto de establecer si tal práctica se ejecutará por medios virtuales o de forma física, ya que las múltiples petitorias instadas son ambiguas, oscuras o ambivalentes, en lo que incumbe al anotado tópico. De este modo, el aducido CENTRO DE SERVICIOS se pondrá en contacto con la citada abogada, en el horizonte de esclarecer aquellos *ítems* y de lograr el cubrimiento de los guarismos que se requieran¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. rosaelyarango@gmail.com

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2023.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f25022e7ffdab9ce1740dbb3793a1069d34e1528668f5cac59a08fdd72584c**

Documento generado en 14/01/2023 09:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>